



346-2006-AGN/J

Resolución Jefatural No.

Lima, 11 OCT. 2006

VISTO, el Informe N° 333-2006-AGN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre rectificación de oficio de Resolución Jefatural N° 238-2006-AGN/J, emitida a favor de don Hildebrando Roca Oliveros;

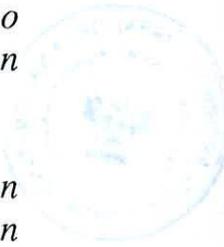
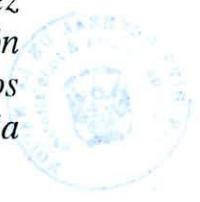
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 238-2006-AGN/J, de fecha 02 de agosto de 2006, se declaró procedente la solicitud de regularización de escritura pública presentada por don Hildebrando Roca Oliveros; autorizándose la intervención del Dr. Elvito A. Rodríguez Domínguez, Notario Público de Lima, para llevar a cabo la regularización de la escritura pública de compraventa, otorgada por don Víctor Ramos Luján, a favor de don Vicente Velásquez Verástegui y su esposa doña Marina Jiménez Sánchez Velásquez, de fecha 10 de marzo de 1981;

Que, en mérito a las observaciones realizadas por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, en la Constancia de Escritura Irregular, se consignó en la mencionada Resolución (como observación a regularizar) la falta de firma de la esposa del otorgante don Víctor Ramos Luján;

Que, revisada la escritura pública se constató que en la misma se procede a disponer, mediante una compraventa, de un bien propio del vendedor;

Que, el Código Civil, en su artículo 303°, establece que los miembros de la sociedad gananciales podrán disponer libremente de sus bienes propios, razón por la cual, la observación señalada en la Constancia de Escritura Irregular y en la Resolución Jefatural N° 238-2006-AGN/J, carece de sustento legal, debiendo rectificarse de oficio esta Resolución;



Que, el artículo 201° de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades de la Administración Pública podrán rectificar de oficio los actos administrativos que emitan, siempre y cuando no se altere el sentido de la decisión;

Que, mediante Informe N° 290-2006-AGN/OGAJ, esta Asesoría declaró procedente la Rectificación de Oficio de la Resolución Jefatural N° 238-2006-AGN/J, dejándose sin efecto la observación referida a la falta de la firma de la cónyuge de don Víctor Ramos Luján; procediéndose a emitir la Resolución Jefatural N° 297-2006-AGN/J, a fin de rectificar el error; sin embargo, en el artículo único de la parte resolutive de esta última resolución, se consigna, por error material, lo siguiente: “rectificar de oficio la Resolución Jefatural N° 328-2006-AGN/J”; error que es necesario corregir a efectos de rectificar la Resolución Jefatural N° 238-2006-AGN/J;

Que, es necesario dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 297-2006-AGN/J;

De conformidad con la Ley N°27444 y la Resolución Jefatural N° 197-93-JUS;

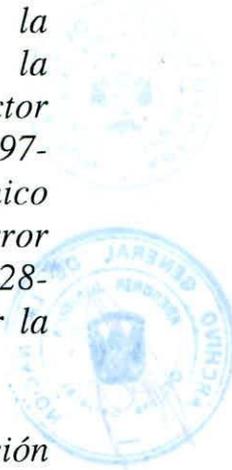
Con los visados de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

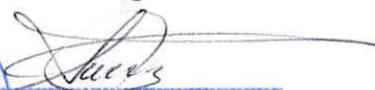
ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar de oficio la Resolución Jefatural N° 238-2006-AGN/J, dejando sin efecto la observación correspondiente a la falta de firma de la cónyuge de don Víctor Ramos Luján, quedando subsistente en los demás extremos, debiendo adherirse la presente resolución a la escritura pública materia de autos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 297-2006-AGN/J.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE





Teresa Carrasco Cavero
JEFA
Archivo General de la Nación